

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

287

ORDEN de 5 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), en el recurso contencioso-administrativo número 1.904/1993, interpuesto por don Antonio Corbella Alegre.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), con fecha 2 de mayo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.904/1993, promovido por don Antonio Corbella Alegre, sobre ayuda al cultivo del girasol; sentencia cuyo parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (sección Quinta), ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo y en base a ello, declarar válida y ajustada a derecho la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Servicio Nacional de Productos Agrarios), de fecha 16 de junio de 1993, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de fecha 14 de diciembre de 1992 dictadas por la Jefatura Provincial del SENPA, en Lérida,

Segundo.—No efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

288

ORDEN de 5 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 609/1995, interpuesto por don Antonio Sánchez Mata.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de octubre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 609/1995, promovido por don Antonio Sánchez Mata, sobre valoración de trienios; sentencia cuyo parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Sánchez Mata, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 18 de marzo de 1994, sobre trienios, por ser el acto recurrido ajustado a derecho.

Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

289

ORDEN de 5 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), en el recurso contencioso-administrativo número 680/1995, interpuesto por don Carlos Verniere Fernández.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), con fecha 18 de septiembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 680/1995, promovido por don Carlos Verniere Fernández, sobre abono de complemento de destino y específico; sentencia cuyo parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado.

Segundo.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Verniere Fernández, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud presentada ante la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en Castellón, de fijación de complemento de destino y específico, en el nivel 22, con efectos desde el 14 de julio de 1989, fecha en que le fue fijado el nivel 20, por Orden del citado Ministerio.

Tercero.—Declarar que dichos actos son contrarios al Ordenamiento Jurídico, por incidir en el contenido del artículo 14 CE, anulándose y dejándolos sin efecto.

Cuarto.—Declarar con situación jurídica individualizada el derecho del actor a ser retribuido en su actual puesto de trabajo de Inspector Técnico de Sanidad Vegetal en la Dirección Provincial de Castellón de la Plana, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el nivel 22, del complemento de destino, así como su derecho a cobrar los atrasos por tal concepto correspondientes a los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su solicitud, cursada el día 8 de marzo de 1995, y al abono de los intereses legales de la cantidad que corresponda devengados desde el día en que cursó la solicitud.

Quinto.—A tenor del artículo 10.3 de la Ley 62/1978 las costas se impondrán a la Administración demandada.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

290

ORDEN de 5 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.951/1993, interpuesto por don Juan Quintela Peteiro.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 28 de septiembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.951/1993, promovido por don Juan Quintela Peteiro, sobre abandono definitivo de la producción lechera; sentencia cuyo parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Juan Quintela Peteiro, contra Resolución del Director general de Servicios (en atribuciones delegadas por Orden de 30 de julio de 1990, "Boletín Oficial del Estado" del 2 de agosto), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración Estatal, de 14 de junio de 1993, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 17 de febrero del mismo año, resolutoria del compromiso de abandono definitivo de la producción lechera concertado con el que aquí recurrente por incumplimiento de este, y dejando sin efecto la cantidad de referencia asegurada al mismo; sin hacer pronunciamiento respecto de las costas devengadas en la substanciación de este procedimiento.»